

|                      |
|----------------------|
| Número de Expediente |
| 511/2025/65940       |

Nº de Contrato:1/C/26

**REUNIDOS**

De una parte, doña Paloma García Romero, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, nombrada por Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2023 (BOAM de fecha 19 de junio de 2023), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, con domicilio a efectos de notificaciones que hallen su causa en el presente contrato, en la calle Alcalá, 45 de Madrid.

De otra parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., con domicilio social en la Avenida Ensanche de Vallecas n.º 44 de Madrid y con C.I.F. n.º A19001205, en su calidad de Apoderado de dicha sociedad, para el que ha sido nombrado en la Escritura pública de poder otorgada en fecha 16 de febrero de 2011 ante el Notario de Madrid D. Luis Sanz Roderó.

Ambas partes, en la representación en que respectivamente intervienen, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente el presente documento, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**I.-** Que actualmente la Mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., es titular del contrato de concesión del APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO LUNA-TUDESCOS, situado en el DISTRITO CENTRO, en virtud de Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 14 de mayo de 2024, por el que se adjudicó por procedimiento abierto, el contrato de concesión de servicios denominado ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO LUNA-TUDESCOS a favor de dicha empresa, siendo por tanto la actual concesionaria.

Página 1 de 7

## Información de Firmantes del Documento



PALOMA GARCIA ROMERO - DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Fecha Firma: 10/02/2026 19:33:55  
Fecha Firma: 11/02/2026 12:44:44

En la planta -4 se sitúan las 28 plazas de aparcamiento objeto del presente contrato, que se corresponden con las numeradas correlativamente (desde la 462 a 477 (ambas incluidas) y desde la 481 a la 492 (ambas incluidas)).

**II.-** Que el Ayuntamiento de Madrid y la Mercantil Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., han convenido la cesión del uso del espacio de 28 plazas de aparcamiento (desde la 462 a 477 (ambas incluidas) y desde la 481 a la 492 (ambas incluidas) en la planta -4 del Aparcamiento Luna-Tudescos situado en la Plaza de Santa María Soledad Torres-Acosta de Madrid, para destinarlas a estacionamiento para vehículos de la Comisaría Integral de Distrito (CID) de Centro Norte de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en los términos y condiciones que más adelante se dirán, con sumisión a los pactos contenidos en el presente contrato.

En virtud de lo expuesto y habiendo llegado a un acuerdo, formalizan el presente documento conforme a las siguientes,

## CONDICIONES

### **PRIMERA. - Régimen Aplicable.**

El contrato de aparcamiento de vehículos cuya formalización se propone, a tenor de lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de dicha Ley.

Este contrato se rige, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 4 del citado texto legal, por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Concretamente y en cuanto a su preparación y adjudicación este negocio jurídico se rige por la legislación patrimonial, es decir, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio, todo ello en relación con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a sus efectos y extinción, y por tratarse de una cesión de espacios de plazas de estacionamiento, se regirá, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las normas de derecho privado, esto es, la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

**SEGUNDA. – Objeto.**

La mercantil Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. (Cedente), cede al Ayuntamiento de Madrid (Cesionario), el uso de las plazas de estacionamiento objeto de este contrato fijado en el expositivo I del presente documento, libre de ocupantes, para ser destinado por el Cesionario a servicios propios de su competencia, por cualquier órgano del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, y en particular, a su inicio, para plazas de aparcamiento de vehículos de la Comisaría Integral de Distrito (CID) de Centro Norte de Policía Municipal, dependiente del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, sin que el cambio de ocupante suponga un incremento del precio.

Si el cesionario quisiese proceder al cerramiento de la zona del aparcamiento donde se ubican las plazas objeto del presente contrato deberá obtenerse previamente la autorización de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

**TERCERA. - Plazo.**

La presente cesión del uso del espacio de 28 plazas de aparcamiento tendrá una duración de veinticuatro (24) meses de obligado cumplimiento para ambas partes a contar desde la fecha de formalización del presente contrato, prevista inicialmente para el 15 de febrero de 2026.

No obstante, con tres meses de antelación al vencimiento del plazo contractual, podrán iniciarse los trámites para proceder a su prórroga por un plazo de veinticuatro (24) meses, por voluntad de las partes.

**CUARTA. - Fijación del precio inicial.**

Se fija un precio mensual de 4.900 € IVA incluido (175 €/plaza mes IVA incluido), exigible desde la fecha de vigencia del presente contrato, lo que supone precio total para el contrato de 117.600 euros € IVA incluido.

El pago del precio se realizará por mensualidades anticipadas (4.900 € IVA incluido), mediante transferencia bancaria que el Cesionario deberá efectuar a favor del Cedente en la cuenta corriente que éste designe al efecto.

El Cedente facilitará al Cesionario las facturas y los recibos correspondientes.

El Cedente podrá notificar el cambio de domiciliación de pago de los recibos, surtiendo efecto tal cambio de domiciliación desde el mes siguiente al de la fecha de recepción de la notificación para el Cesionario.

**QUINTA. - Revisión del precio.**

A.- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, el precio será objeto de actualización, una vez cumplido el primer año de vigencia del presente contrato, aplicando al precio correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice de precios del alquiler de oficinas, a nivel autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato. En defecto del anterior se aplicará el Índice que resulte aplicable conforme a la legislación vigente en el momento de efectuar dicha revisión de precios.

La revisión de precios pactada se aplicará por el Cedente en la fecha prevista de forma automática, sin necesidad de previo requerimiento al Cesionario y se aplicará de igual manera en caso de prórroga del contrato.

B.- Las partes convienen que la revisión de precios, tal como ha quedado recogida en el apartado anterior, se girará en el recibo del mes siguiente al que se publique el mencionado índice, aportando el Cedente la publicación del INE (Instituto Nacional de Estadística) y, en su caso, tendrán efectos retroactivos a la fecha en que hubiera correspondido su aplicación.

**SEXTA. - Licencias e Impuestos.**

Corresponderá al Cedente la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias en orden a la apertura y utilización de las plazas cuyo uso se cede conforme al destino pactado, y de acuerdo con la normativa urbanística vigente.

Serán a cargo del Cedente los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que graven las plazas de aparcamiento objeto de cesión durante la vigencia del presente contrato.

**SÉPTIMA.- Fianza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Cesionario, dada su condición de organismo público, queda exonerado de la obligación de prestar fianza.

**OCTAVA. - Domicilio.**

A los efectos de notificaciones, comunicaciones, traslados, etc. el Cesionario designa a la Dirección General de Gestión del Patrimonio, sita en C/ Alcalá, 45, 6ª planta.

Por su parte el Cedente designa como domicilio en relación con todas las cuestiones relacionadas con el presente contrato, el indicado en el presente documento como domicilio social, la Avenida Ensanche de Vallecas n.º 44 de Madrid.

**NOVENA. - Impuesto sobre el Valor Añadido.**

La presente cesión del uso del espacio de 28 plazas de aparcamiento se halla sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido por lo que, en consecuencia, el precio que haya de satisfacer el Cesionario por razón del presente contrato se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave el mismo, según el tipo legal tributario vigente en cada momento.

**DÉCIMA. - Cesión y subarriendo.**

La Cesionaria no podrá ceder ni subarrendar, ni total ni parcialmente las plazas de aparcamiento cuyo uso se cede sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Cedente.

**UNDÉCIMA.- Protección de Datos.**

Todas las actuaciones derivadas del presente contrato se realizarán con sujeción a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del contrato o que pudieran estarlo durante su vigencia.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

Las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de secreto y confidencialidad, con la implementación de las medidas, técnicas y organizativas, necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal

tratados, así como con la notificación de las brechas de seguridad que pudieran producirse.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales que pueda realizarse es el consentimiento.

Salvo imperativo legal, los datos personales tratados no se cederán ni serán comunicados a terceros.

Los datos derivados de este contrato serán los estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en este contrato.

A la finalización de las actuaciones previstas en el presente contrato, las partes se comprometen a conservar los datos, debidamente bloqueados, durante el periodo de tiempo en que puedan exigirse posibles responsabilidades derivadas del tratamiento realizado y solo por el plazo de prescripción de las mismas para, una vez transcurrido dicho plazo, proceder a su destrucción.

En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas objeto de este acuerdo, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación de tratamiento y oposición en la dirección correspondiente:

En el caso de Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., a través escrito dirigido a la dirección: [lopd@grupoortiz.com](mailto:lopd@grupoortiz.com).

Y en el caso del Ayuntamiento de Madrid, en: <https://sede.madrid.es> (Derechos de Protección de Datos).

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

**DUODÉCIMA. - Competencia jurisdiccional.**

Para cualquier litigio o diferencia que tenga su origen en relación con la preparación y adjudicación del contrato podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en cuanto a sus efectos y extinción siendo competentes los Tribunales de Madrid y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el mismo.

*POR EL CESIONARIO,*  
LA DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO  
DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

*POR EL CEDENTE,*

Paloma García Romero